

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

**70****MÓSTOLES NÚMERO 2**

## EDICTO

Don Miguel Ángel Ambrona Hernández, letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de primera instancia número 2 de Móstoles.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento ordinario número 565 de 2016-J, instados por la procuradora doña Yolanda Fernández Gómez, en nombre y representación de “Acometidas Rodríguez, Sociedad Limitada”, contra “Ceiran 3HCP, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha dictado en fecha 23 de junio de 2017 sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Fernández Gómez, en nombre y representación de “Acometidas Rodríguez, Sociedad Limitada”, contra “Ceiran 3HCP, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a “Ceiran 3HCP, Sociedad Limitada”, a que abone a la actora la cantidad de 9.801 euros, con los intereses legales desde la fecha de interposición de la demanda, todo ello con expresa condena en costas de la parte demandada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado para su resolución por la Audiencia Provincial de Madrid (artículos 458 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil), previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta 2683-0000-04-0565-16 de este órgano.

Si las cantidades van a ser ingresadas por transferencia bancaria, deberá ingresarlas en la cuenta número IBAN 3S55 0049 3569 9200 0500 1274, indicando en el campo “Beneficiario” Juzgado de primera instancia número 2 de Móstoles y en el campo “Observaciones o concepto” se consignarán los siguientes dígitos 2683 0000 04 0565 16.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias civiles que al efecto existe en la Secretaría de este Juzgado, quedando en las actuaciones testimonio de la misma.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—El/la juez/magistrado-juez.

En atención al desconocimiento del actual domicilio de la demandada “Ceiran 3HCP, Sociedad Limitada”, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y fijada en el tablón de anuncios de este Juzgado.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición de la interesada en la Secretaría de este tribunal.

En Móstoles, a 26 de junio de 2017.—El letrado de la Administración de Justicia (firmado).

(02/24.163/17)

